

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 649

El Tambo, Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**REF: PROCESO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES- DECLARATIVO DE
PERTENENCIA**

Dte: ALONSO MUÑOZ MERA

**Ddo: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ RAFAEL VASQUEZ CHAMORRO Y
OTROS**

Rad: 2019-00209-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda al demandado JUAN ISIDRO MONTENEGRO, y como los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ RAFAEL VASQUEZ CHAMORRO, los HEREDEROS DETERMINADOS DEL MISMO CAUSANTE señores EMILIO, GONZALO, JOEL Y ORLANDO VASQUEZ CHAMORRO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS se encuentran representados por Curador Ad-litem, el Despacho señala el día **DIEZ (10) de diciembre 2020, a las 9.A.M.**, para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 372 del C.G.P., donde se agotarán las etapas de:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.- Decreto de pruebas:

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados en el acápite de pruebas obrantes a folio 13, recepción de los testigos NOE MERA, RUBEN GABY MONTENEGRO y JORGE EDILIO MERA.

Inspección Judicial, con intervención de perito:

Designar como perito al Ingeniero HUGO ORDÓÑEZ, quien figura en la lista de auxiliares de justicia, para la diligencia de Inspección Judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

- f.- Rendición del dictamen
- g.- Alegatos de conclusión
- h.- Sentencia

Se le advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el Artículo 372 Nrls. 3 y 4, Incisos 1, 2-5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionar los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día DIEZ **(10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL que establece el artículo 372 del C.G.P.

Se le advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el Artículo 372 Nrls. 3 y 4, Incisos 1, 2-5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuaran las siguientes etapas:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.-Decreto y practica de pruebas: (Recepción de testimonios, solicitud de certificaciones y/o información, inspección judicial con perito idóneo).
- f.- Rendición del dictamen
- g.-Alegatos de Conclusión
- h.-Sentencia

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILTO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –
CAUCA**

Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 079 del 19 de noviembre de 2020.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA

